

INICIATIVA DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNÁNDEZ LLEVE A CABO LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ” COMO “LAS PARTES”.

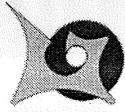
DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La que suscribe Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco; con fundamento en el artículo 66 fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 33, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, la cual sustento en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1, denominado “Bienestar Social y Calidad de Vida”, estableció como objetivo general: “lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.” Y plantea como estrategia general el “Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.”

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se encuentra alineado a la visión nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que impera la obligación de armonizar y actualizar



políticas públicas, objetos, estrategias e inclusive las metas de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

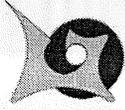
El nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la administración 2022-2027 encabezada por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

Que es obligación del Estado de Quintana Roo a través de sus instituciones cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar para lograr el beneficio social y vincularnos estrechamente con la sociedad.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien someter la aprobación de la **INICIATIVA DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNÁNDEZ LLEVE A CABO LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ” COMO “LAS PARTES”, en los términos siguientes;**

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero. - Se autoriza por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco a la Presidenta Municipal Lcda. Yensunni Idalia Martínez para llevar a cabo la firma del Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar, que celebran, por



una parte, el Poder Ejecutivo del Estado De Quintana Roo, representado en este acto por la Secretaría de Bienestar, a través de su titular, Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo"; y por la otra parte, los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo representados por las y los Presidentes Municipales.

Segundo. - El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.



LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general: *"Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado."* y plantea como estrategia general el *"Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense."*

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se encuentra alineado a la visión nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que impera la obligación de armonizar y actualizar políticas públicas, objetivos, estrategias e inclusive las metas de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

- II. Que el nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la presente administración 2022-2027 encabezada por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan

reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

Que es obligación del Estado a través de sus instituciones cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar para lograr el beneficio social y vincularnos estrechamente con la sociedad.

III. Que la administración pública estatal se instituye como el conjunto de dependencias y entidades que tienen la encomienda de responder a las necesidades ciudadanas, a través de la implementación de programas y servicios públicos. En el caso específico, la actual Secretaría de Bienestar es la encargada de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Es por ello, que se signa el presente instrumento, que representa un hecho histórico al conjuntar la suma de voluntades entre Sociedad y Gobierno, que harán diferencia para disminuir la brecha de desigualdades entre las y los ciudadanos que viven y transitan en el Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES:

I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.2. Que el Poder Ejecutivo recae en una persona, denominada Gobernadora del Estado de Quintana Roo, quien es la titular originaria de todas las atribuciones y facultades del

Poder Ejecutivo conforme a los artículos 78, 90 fracción XX y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar, quien acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, de fecha 25 de septiembre del 2022, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Con fundamento en los artículos 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora del Estado ha designado al Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, como encargado de coordinar la aplicación y cumplimiento del presente convenio.

I.5. Que la Secretaría de Bienestar, entre sus atribuciones le corresponde coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que señala como domicilio, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 169 entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 77090.

II. DE "LOS MUNICIPIOS":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado de Quintana Roo y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 133 y 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4. La LIC. **YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la colonia centro, Chetumal, Estado de Quintana Roo.

II.5. La LIC. **MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

- II.6. El LIC. **ERIK NOÉ BORGES YAM** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Chilam Balam, entre Avenida José María Morelos y calle 08 de Octubre, Colonia Centro, Código Postal 77890, José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

- II.7. La LIC. **JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle trece sur s/n entre avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Guerrero de la Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, Cozumel, Estado de Quintana Roo.

- II.8. El LIC. **ORLANDO EMIR BELLOS TUN** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro

Cárdenas, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Adolfo López Mateos, entre 5 de febrero y Javier Rojo Gomez, C.P. 77300, Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

II.9. La LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, acredita su personalidad mediante el Sexto punto del Orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II.10. La LIC. TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo por Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

II.11. La LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II.13. El LIC. **DIEGO CASTAÑÓN TREJO** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, acredita su personalidad mediante el Quinto punto del Orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo 2021-2024, de fecha 08 de marzo de 2023.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, esquina entre Alfa Sur y Osiris Sur, Colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Estado de Quintana Roo.

II.14. El LIC. **JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ** en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 5, entre calle 20 y 22, Colonia Centro, C.P. 77930, Bacalar, Estado de Quintana Roo.

II.15. La C. **BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ** en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, lotes 11, 12 y 13, Colonia Joaquín Zetina, C.P. 77580, Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que conocen los alcances del presente instrumento, y manifiestan su voluntad para celebrar este convenio de colaboración que servirá como base de acción para contrarrestar el rezago que existen en materia de bienestar.
- III.2. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y los compromisos del presente convenio.
- III.3. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.4. Que es de interés común llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar; atendiendo a la competencia de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, implementando acciones como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

A) "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a:

- 1. Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.

2. Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realizan en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
3. Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar a los Municipios del Estado de Quintana Roo.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"**.

B) **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a:

1. Proporcionar espacios en condiciones óptimas, así como los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes a los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
2. Auxiliar a las labores de traslado, así como del recurso humano de apoyo para logística y ejecución de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
3. Coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
4. Apoyar a **"EL PODER EJECUTIVO"** en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** elaborarán documentos que serán elevados a convenios específicos, en caso de que la operatividad de alguno de los programas lo amerite.

Dichos convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, recurso humano involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una en su caso, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. DE LA VIGENCIA. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión de la administración pública municipal 2021-2024, con opción a renovación por un periodo similar.

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado el presente Convenio General de Colaboración sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento convenir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que deberán formalizarse mediante "convenio modificatorio" signado por las personas funcionarias facultadas para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Bienestar evaluará el funcionamiento y resultados del convenio, con base en la cual se emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

OCTAVA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes:

1. "EL PODER EJECUTIVO", a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, por medio de la Lic. Karla Anahí Euan Llergo, Subsecretaria de Fomento a la Economía.
2. "LOS MUNICIPIOS"
 - Othón P. Blanco, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, la Ing. Janely Jazmín Monroy Rodríguez;
 - Felipe Carrillo Puerto, al Titular de la _____;
 - José María Morelos, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, la Lic. Rosilene Carvajal Pech;
 - Cozumel, al Titular de la _____;

- 4
- Lázaro Cárdenas, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, el Lic. Alfredo Flores Rodríguez;
 - Benito Juárez, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, la Lic. Paola Moreno Córdova;
 - Isla Mujeres, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, la Lic. Rosa Elena Ríos Fernández;
 - Solidaridad, al Titular de la Secretaría de Justicia y Participación Ciudadana, el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata;
 - Tulum, al Titular de la _____;
 - Bacalar al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, el Lic. Miguel Elias Abuxapqui Cruz;
 - Puerto Morelos al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. Alma Leonor Cruz García.

Con independencia de las anteriores designaciones, "LAS PARTES", acuerdan que en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente convenio.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolverlas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2023.

Por "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Por "LOS MUNICIPIOS"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO,
QUINTANA ROO

LIC. MARICARMEN CANDELARIA
HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, QUINTANA ROO

LIC. ERIK NOÉ BORGES YAM
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS, QUINTANA ROO

LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO
MARRUFO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COZUMEL,
QUINTANA ROO

C. ORLANDO EMIR BELLOS TUN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS, QUINTANA ROO

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

LIC. TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES,
QUINTANA ROO

LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD,
QUINTANA ROO

LIC. DIEGO CASTAÑÓN TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO TULUM, QUINTANA ROO

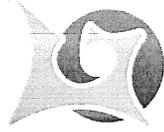
LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA
ROO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023."

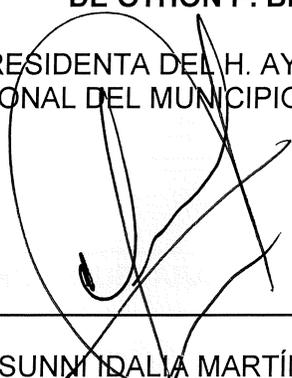


**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

DADO EN LA SALA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO**

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

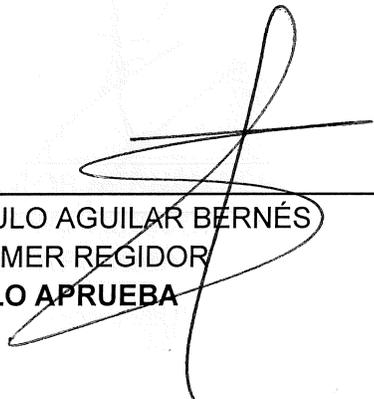


YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

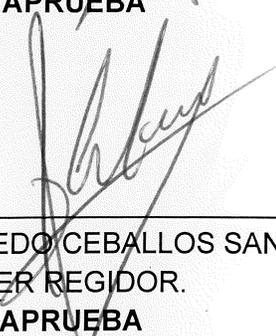
SI LO APRUEBA



ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA
SÍNDICA MUNICIPAL
SI LO APRUEBA



SAULO AGUILAR BERNÉS
PRIMER REGIDOR
SI LO APRUEBA

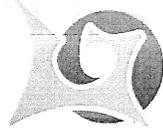


ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNÁNDEZ LLEVE A CABO LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ" COMO "LAS PARTES.



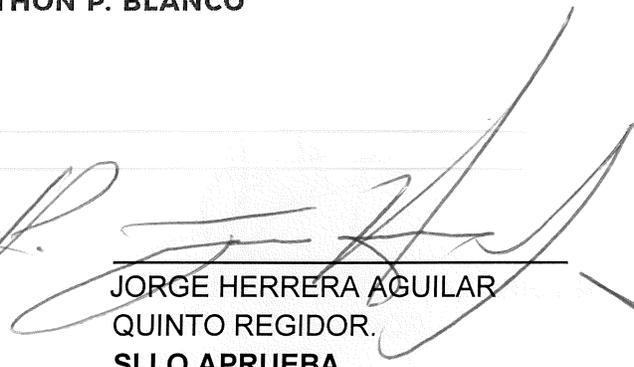




MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO



GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA



JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

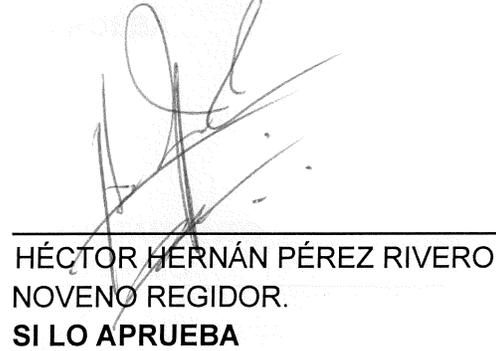


MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

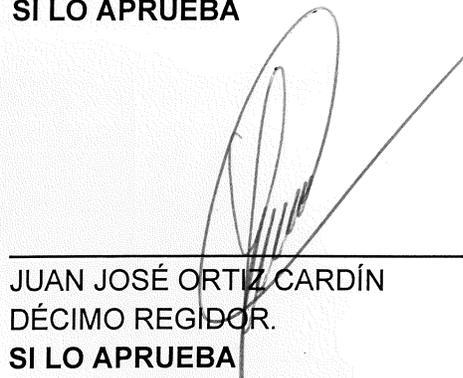


SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR
SI LO APRUEBA

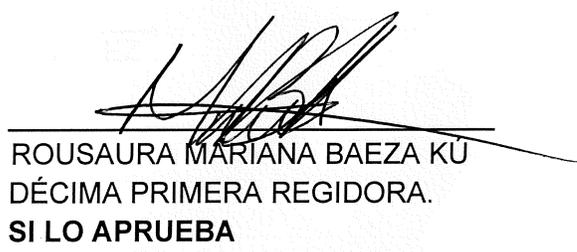
Felicia Manrique
FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER
OCTAVA REGIDORA.
SI LO APRUEBA



HÉCTOR HERNÁN PÉREZ RIVERO
NOVENO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

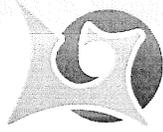


JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA



ROUSAURA MARIANA BAEZA KÚ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNÁNDEZ LLEVE A CABO LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ" COMO "LAS PARTES.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

JESÚS FRANCISCO ORTEGA LIZÁRRAGA
DÉCIMO TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

LIDIA ESTHER ROJAS FABRO
DÉCIMO CUARTA REGIDORA
SI LO APRUEBA

RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMO QUINTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNÁNDEZ LLEVE A CABO LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ" COMO "LAS PARTES.